

## Novedades en el impuesto

Las novedades normativas más destacables contenidas en diversas disposiciones aprobadas a lo largo del 2010 y 2011 que afectan a la campaña 2011 son las siguientes (NF 5/2010, DF 39/2010, NF 5/2011, DF 15/2011)

Las novedades normativas más destacables contenidas en las citadas disposiciones son las siguientes:

Se introduce un aspecto del intraconcierto que afecta a la normativa y a la inspección con respecto al Impuesto sobre Sociedades de entidades que, operando exclusivamente en el País Vasco, tienen su domicilio fiscal en un Territorio Histórico y todo su volumen de operaciones en otro. Se trata de un supuesto previsto en el Concierto Económico con respecto a Territorio común que, sin embargo, no estaba regulado para el intraconcierto. Para ello se modifican los artículos 2 y 132 bis de la Norma Foral.

Se aprueba una cautela en la reinversión de beneficios extraordinarios que imposibilita la aplicación de la misma cuando las operaciones de venta y posterior reinversión se realizan entre entidades del mismo grupo. Para ello, se modifica el apartado 1 del artículo 22 de la Norma Foral.

Se introduce el régimen fiscal de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), aprobadas por la Ley 11/2009, de 26 de octubre. Éste régimen se caracteriza porque supone un doble esquema de tributación: Por un lado están las rentas que tienen que ver con la actividad propia de las SOCIMI, que tributarán en sede de sociedad tan sólo cuando ésta reparta beneficios. Por otro lado, las rentas que no procedan de la actividad propia de las SOCIMI tributarán de acuerdo con el régimen general del Impuesto. Para ello se introduce un nuevo capítulo XVII en el título X de la Norma Foral. Además, la aprobación de este régimen supone la modificación de la Norma Foral 10/2006, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, así como la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para regular el régimen de los socios de las SOCIMI

No darán derecho a la deducción por las actividades de exportación a que se refiere la Disposición Transitoria Vigésimo sexta de la Norma Foral 7/1996, en los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2011,

Se aclara el concepto de explotación económica, si bien esto no supone una modificación de tal concepto, ya que no se hace otra cosa que trasladar a la letra de la ley la interpretación que del mismo se ha venido realizando por los órganos encargados de la aplicación de los tributos, con el objeto de aportar una mayor claridad.

Se modifican los conceptos de sociedad dominante y sociedad dependiente, modificación ya realizada en territorio común mediante Real Decreto-Ley 2/2011. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.1 del Concierto Económico, dichos conceptos deben de ser iguales que los regulados en territorio común.

Se adopta una medida antifraude que supone limitar el tiempo para poder ejercitar la opción para la aplicación de la libertad de amortización, la amortización acelerada, y la exención por reinversión de beneficios extraordinarios.

Se incorpora la obligación de practicar retención en los supuestos de reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribuciones de la prima de emisión de acciones realizadas por sociedades de inversión de capital variable no sometidas al tipo general de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades.

Estas modificaciones incorporadas tanto a la Norma Foral 7/1996, del Impuesto sobre Sociedades, como al Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades son de aplicación, así mismo, a los establecimientos permanentes sujetos a la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo periodo impositivo se haya iniciado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011.